FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS
Estadio de la Cartuja, Puerta 6 - Despacho 13 - 41092 SEVILLA
gestion@feada.org - www.feada.org

CIRCULAR --/26

BASES PARA LA COLABORACIÓN/ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES FEDERATIVAS OFICIALES, SU INCLUSIÓN EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEADA Y JUSTIFICACIÓN. CONVOCATORIA AÑO 2027 Y SUCESIVOS.

1.- DESTINATARIOS:

Clubes y secciones deportivas inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos, así como las Comisiones Técnicas.

Los clubes y secciones deportivas solicitantes han de reunir los siguientes **requisitos**:

1. Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
2. Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la FEADA.
3. Estar el club al día en los pagos con la FEADA.
4. En el caso de actividades de aeromodelismo, los clubes solicitantes deben tener incluida su pista en la Sección 5.5 del AIP de ENAIRE, salvo que la actividad solicitada se celebre en un recinto cubierto.
5. La instalación deportiva donde vaya a celebrarse la competición oficial deberá estar incluida en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (IAIED), cuando así sea exigible por la legislación.
6. Si además de la actividad oficial también se solicita una ayuda económica, deberán tener, al menos, 10 afiliaciones federativas dadas de alta a través del club solicitante con un mes de antelación a la fecha de celebración de la actividad federativa oficial que soliciten. Se exceptúan del cumplimiento de este requisito a los clubes de aerostación, ultraligeros, vuelo a motor, vuelo a vela y vuelo acrobático.

Todas las actividades y competiciones oficiales serán organizadas por las Comisiones Técnicas, pudiendo éstas apoyarse en los clubes. Los clubes que estén interesados en colaborar en la organización de una actividad o competición oficial federativa, deberán presentar la correspondiente solicitud formal, conforme a lo dispuesto en estas Bases.

2.- OBJETO:

Inclusión de actividades en el Calendario Oficial de la FEADA, así como la organización o colaboración en la organización de actividades federativas. Se establecen 3 áreas de actividad:

a) **COMPETICIÓN**.
En esta área se incluirán todas las actividades relacionadas con la competición ya sean en la categoría absoluta, de iniciación o de edad escolar. Las actividades a incluir son las siguientes:

   a. Campeonato de Andalucía.
   b. Liga Andaluza.
   c. Otras competiciones oficiales aprobadas previamente por cada Comisión Técnica (Copas, Trofeos, etc.)

Únicamente podrán solicitarse competiciones para aquellas pruebas deportivas incluidas en el catálogo oficial de pruebas deportivas de la FEADA (*anexo 1*).

De entre todas las solicitudes presentadas para la organización del Campeonato de Andalucía de cada prueba deportiva, la Comisión Técnica correspondiente resolverá sobre dichas solicitudes, pudiendo estimar una o varias, en este último caso cuando el Campeonato de Andalucía lo integren varias pruebas puntuables.

b) **PROMOCIÓN**.

En esta área se incluirán aquellas actividades que, organizadas por los Clubes federados o las Comisiones Técnicas, pudieran ser consideradas como **Exhibiciones o Demostraciones aéreas,** beneficiándose de las coberturas del seguro de responsabilidad civil suscrito por la FEADA y exigible por el Real Decreto 1919/2009, de 11 de diciembre, por el que se regula la seguridad aeronáutica en las demostraciones aéreas (BOE nº 16 de 19 de enero de 2010).

Además de las actividades de exhibición o demostración aérea, podrán solicitarse actividades promocionales relativas a exposiciones, congresos, concursos,... y demás actividades que tengan como finalidad principal la promoción del deporte aéreo en sus distintas especialidades.

En este apartado se incluyen las siguientes actividades:

a. **Jornadas de Promoción del Deporte Aéreo en Edad Escolar.**
b. **Jornadas de Promoción del Deporte Aéreo para Discapacitados.**
c. **Concentraciones.**
d. **Exhibiciones.**
e. **Festivales.**
f. **Día del Club.**
g. **Otras.**

c) **FORMACIÓN**.

Esta área englobará todas las actividades de tipo formativo ya sea en modo presencial, semipresencial u online. En este sentido, se informa que la FEADA tiene una plataforma de formación online (http://formacion.feada.org/) que puede utilizarse para la impartición telemática de actividades formativas.

Asimismo, en esta área se incluirán los cursos y exámenes que, convocados por la federación, a instancias de las escuelas o comisiones técnicas correspondientes, sean tendentes a la obtención de acreditaciones técnicas federativas (antiguas titulaciones federativas).

Las actividades que pueden incluirse en este apartado son las siguientes:

~~a. Exámenes para la obtención de acreditaciones técnicas.~~
b. **Curso de Monitor deportivo o de Instructor deportivo.**
c. **Acciones formativas tendentes a la obtención de una acreditación técnica.**
d. ***Clinics* o concentraciones.**
e. **Seminarios *online.***
f. **Otras actividades formativas.**

3.- CONSIDERACIONES COMUNES A TODAS LAS PRUEBAS DE COMPETICIÓN.

a) Reunión con organizadores. Los solicitantes de organización o colaboración en la organización de actividades subvencionables se comprometen a asistir a la reunión de organizadores o colaboradores que convoque la FEADA. En el transcurso de dicha reunión se tratarán cuestiones relacionadas con la organización de una actividad, reglamentación, protocolos de actuación, elaboración de documentación previa a la celebración de la actividad y de documentos justificativos de su celebración.

b) Instalaciones deportivas incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (IAIED).

El artículo 73.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (BOJA nº 140, de 22/07/2016), establece que "*La inclusión de las instalaciones deportivas existentes en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos será requisito* ***imprescindible para la celebración en una instalación de competiciones oficiales*** *y para la* ***concesión de subvenciones o ayudas públicas por la Consejería*** *competente en materia de deporte."*

Asimismo, el artículo 20 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (BOJA nº 63, de 01/04/2022), regula los efectos de la inscripción en el Inventario Andaluz, estableciendo los siguientes efectos:

"En el caso de que sea necesario, conforme a lo establecido en el artículo 4, la inclusión de las instalaciones deportivas existentes en el Inventario Andaluz será requisito imprescindible para:

a) La celebración de competiciones oficiales.

b) La concesión de subvenciones o ayudas públicas por la Consejería competente en materia de deporte."

En base a lo anterior, será requisito imprescindible para la organización de una competición oficial de la FEADA que la instalación deportiva donde se desarrolle la misma se encuentre incluida en el IAIED, cuando así lo exija la normativa en vigor. **La inclusión en el Inventario no será necesaria acreditarla en el momento de la solicitud, pero sí antes de la celebración de la competición. En el supuesto de no acreditarla, la Junta Directiva de la FEADA podrá acordar la suspensión de la celebración de dicha competición.**

La FEADA informará, a través de una Circular, del procedimiento y trámites a llevar a cabo por el titular de la instalación deportiva para la inclusión de la misma en el IAIED.

c) Inscripciones.

- Todas las inscripciones en las actividades incluidas en el calendario oficial de la FEADA, serán comunicadas a la Secretaría General de la FEADA, desde donde se remitirá al organizador la **hoja oficial de control de firmas** que deberán firmar los participantes antes del comienzo de la competición.
- En el supuesto de que se utilice un **formulario de Google** para las inscripciones, deberá incluirse como **editor** la dirección de correo electrónico **inscripciones@feada.org**.

- No se admitirán inscripciones fuera de plazo. El plazo mínimo de inscripción a una actividad federativa oficial finalizará, preferentemente, **tres días antes de la fecha de celebración** de ésta.
- Tanto el Director de Competición como el responsable de las inscripciones deberán remitir a la Secretaría General de la FEADA, junto con la convocatoria de la actividad, el **Compromiso de Confidencialidad** firmado.

d) Medallas. La FEADA aportará, sin coste para el organizador o colaborador, las medallas para los tres primeros clasificados de cada competición oficial.

e) Participantes.

- **Número mínimo de participantes.** Para que una competición oficial sea válida se establece un mínimo de cinco participantes para todas las especialidades deportivas, salvo para Aerostación, Ultraligeros, Vuelo a Motor, Vuelo a Vela y Vuelo Acrobático en las que el número mínimo será de cuatro participantes. En el caso de competiciones por equipos, el número mínimo de equipos participantes será de cuatro.

- **Requisitos de participación en las competiciones oficiales.** Para participar en una competición oficial incluida en el Calendario Oficial de la FEADA, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

  - Requisitos Generales:
    - Tener licencia federativa andaluza en vigor expedida por la FEADA.
    - En el caso de ostentar licencia deportiva en vigor expedida por otra Federación o Administración Pública, deberán acreditarse las coberturas de seguro, mediante el envío a la Secretaría General de la FEADA de certificado de coberturas de la póliza de seguro correspondiente a la licencia que ostente, debiendo reunir las coberturas mínimas establecidas en el Real Decreto 849/93 en relación con el Seguro Obligatorio Deportivo, así como un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la participación en competiciones oficiales y la responsabilidad civil cruzada, debiendo tener al menos las mismas coberturas exigidas por la legislación vigente o, en su caso, establecidas por la Asamblea General de la FEADA. En caso de no reunir dichas coberturas mínimas, si desea participar, deberá tramitar su licencia a través de la FEADA.
    - Ostentar la edad establecida para la categoría de edad en la que va a participar.
    - Ostentar la acreditación técnica mínima para la participación en competiciones oficiales exigida por los reglamentos de cada especialidad deportiva.
    - Abonar la tasa federativa correspondiente, en su caso. Dicha tasa es aplicable a todo participante en la competición oficial, tenga o no licencia andaluza.
    - Si la licencia federativa hubiera sido expedida por una Federación Autonómica de Deportes Aéreos distinta de la FEADA, para que el deportista pueda participar en las competiciones oficiales del calendario andaluz será necesario que su Federación tenga suscrito un Convenio de Reciprocidad con la FEADA.

  - Requisitos específicos:
    - **Campeonatos de Andalucía.**

- Ostentar la condición de andaluz, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía. En este sentido, gozan de la condición política de andaluces o andaluzas los ciudadanos españoles que, de acuerdo con las leyes generales del Estado, tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Andalucía.
- Tener nacionalidad española.
- No haber participado en competiciones internacionales como integrante de una selección nacional distinta a la española.
- Tener licencia federativa en vigor andaluza expedida por la FEADA.
- En el supuesto de que en la competición oficial andaluza en la que se proclame al Campeón de Andalucía participen deportistas con licencia expedida por la FEADA que no tengan la condición de andaluz, así como deportistas con licencia expedida por otra Federación Autonómica de Deportes Aéreos, se establecerán dos clasificaciones: una en la que figuren exclusivamente aquellos deportistas que ostenten la condición de andaluz, según lo establecido en los puntos anteriores; y una segunda clasificación, denominada "Abierto u Open", en la que figuren todos los participantes.

- **Otras Competiciones Oficiales (Abierto –"Open"-, Trofeos, Ligas,…):**
  - Ostentar licencia federativa en vigor expedida por la FEADA u otra Federación, con independencia de la nacionalidad que ostente o lugar en el que resida.

- **Aeromodelistas.** Deberán acreditar estar registrados en AESA como operador UAS, en aquellos casos en los que así lo exija la normativa.

f) Ligas. El número de pruebas puntuables de una Liga Andaluza deberá conocerse con antelación a la celebración de la primera de las pruebas puntuables, junto a sus sedes y fechas de celebración.

g) Uniformidad de los Directores y Jueces de competición. Los Directores y Jueces de Competición, durante el desarrollo de la competición, deberán ir uniformados con la vestimenta federativa que será proporcionada por la FEADA. Para ello, cada Comisión Técnica comunicará a la Secretaría General de la FEADA al comienzo de la temporada, el número de Directores de Competición y Jueces que intervienen en la competición, así como sus tallas de ropa.

h) En competiciones oficiales, **todos los directores de competición, jueces, técnicos, cronometradores y participantes deberán estar en posesión de la correspondiente licencia deportiva, preferentemente andaluza**.

i) Competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional a celebrar en Andalucía. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28.3 del Decreto 41/2022, los organizadores de competiciones oficiales de carácter estatal e internacional a celebrar en territorio andaluz, comunicarán a la FEADA con **2 meses y medio** de antelación la siguiente información:
- Denominación oficial de la competición deportiva, y su ámbito territorial (nacional o internacional).
- Relación de Entidades promotoras y organizadoras.

- Fechas y lugares previstos de celebración, con indicación exacta de las instalaciones deportivas.
- Modalidad, Especialidad y pruebas deportivas, con indicación de categorías de edad y sexo.

Una vez recibida la información solicitada, la Presidencia de la FEADA comunicará a la Consejería competente en materia de Deporte dicha información en el plazo máximo de 2 meses establecido en el mencionado art. 28.3 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes de inclusión en el calendario oficial de la FEADA de actividades y competiciones a subvencionar deberán ser presentadas **del 1 al 31 de diciembre** del año anterior a la celebración de dichas actividades y competiciones.

Con carácter excepcional, la Junta Directiva de la FEADA podrá prorrogar dicho plazo o establecer uno nuevo solo en aquellos supuestos en los que no se hayan presentado solicitudes para la organización de Campeonatos de Andalucía de las pruebas recogidas en el Catálogo Oficial de Pruebas Deportivas o las presentadas no reúnan los requisitos establecidos en estas Bases.

Para aquellos eventos de ámbito nacional o internacional, el plazo de presentación será el establecido por la RFAE o FAI, respectivamente.

5.- FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Las actividades solicitadas deberán celebrarse **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre** correspondientes a la temporada deportiva para la que se ha solicitado la actividad o competición oficial.

No obstante, en virtud del acuerdo de la Asamblea General de la FEADA de fecha 31 de marzo de 2007, **los meses de noviembre y diciembre no podrán acoger actividades oficiales con cargo al presupuesto de la FEADA**, por tanto las fechas de celebración de este tipo de actividades estarán comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de la temporada para la que se ha solicitado la actividad o competición oficial, salvo que las mismas se lleven a cabo en instalaciones cerradas o la fecha de su celebración sea consecuencia de un aplazamiento anterior por causa de fuerza mayor.

6.- COBERTURAS DEL SEGURO.

Las actividades que organicen las Comisiones Técnicas y los Clubes que no figuren en el Calendario de la FEADA no estarán cubiertas por las pólizas de seguro que llevan aparejadas los documentos de afiliación federativa. Se entiende por actividad y competición organizada aquella que reúna al menos uno de los siguientes requisitos:

- Exista una convocatoria previa y un programa de la actividad.
- Sea difundida a través de medios de comunicación o redes sociales.
- Se prevea la asistencia de público, aun cuando no haya sido convocada o difundida. Se entiende por público, terceras personas que no sean familiares.

Por tanto, no estarán cubiertos los accidentes sufridos por los participantes que ocurran durante el desarrollo de dichas actividades, ni tampoco los daños causados a terceros cuya responsabilidad civil sea imputable al participante y/o al organizador.

Sí está cubierta la práctica individual y no organizada que lleven a cabo los federados que ostenten una afiliación federativa en vigor, la misma se realice de acuerdo con la legislación vigente y reúna los requisitos establecidos en las pólizas de seguro mencionadas.

En relación con las actividades objeto del Real Decreto 1919/2009, de 11 de diciembre por el que se regulan la seguridad aeronáutica de las demostraciones aéreas civiles, estarán cubiertos sus organizadores y los participantes federados a través de la FEADA siempre que dicha actividad reúna los requisitos establecidos por el mencionado RD 1919/2009, haya sido comunicada a AESA, se encuentre incluida en el calendario de la FEADA y abonen la cuota correspondiente.

7.- PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR. CERTIFICADO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 2/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, quien pretenda ejercer actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá aportar un **Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.**

Dicho certificado puede descargarse a través de la web del Ministerio de Justicia:
https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central

El Director de Organización de la actividad federativa deberá remitir, **antes del comienzo de la actividad,** la siguiente documentación:

- Listado de personas que tendrán un contacto directo con los menores, debiendo figurar los siguientes datos: nombre, apellidos y DNI.
- Los certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales de cada una de las personas que figuren en dicho listado.

La FEADA no asumirá responsabilidades derivadas de la organización de una actividad federativa en la que el organizador o colaborador autorice el contacto con personas menores de edad a personas que no cuenten con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales. En estos supuestos, la FEADA vendrá obligada a no asumir costes derivados de la organización de dicha actividad.

8.- PROTOCOLOS Y MANIFIESTOS:

En la organización de las actividades federativas oficiales se tendrán en cuenta los siguientes protocolos y manifiestos:

8.A) PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO EN EL DEPORTE. Se estará a lo dispuesto en el Protocolo contra el acoso en el Deporte aprobado por la FEADA, así como a lo que establezca la legislación sobre dicha materia.

8.B) PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DEL MENOR FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE. Se estará a lo dispuesto en el Protocolo de Protección del Menor frente a la violencia en el Deporte aprobado por la FEADA, así como a lo que establezca la legislación vigente sobre dicha materia.

8.C) MANIFIESTO ANDALUZ POR LA IGUALDAD EFECTIVA DE LA MUJER EN EL DEPORTE. La FEADA, por acuerdo de su Asamblea General de 07/10/2017, se adhirió al Manifiesto Andaluz por la Igualdad Efectiva de la Mujer en el Deporte, comprometiéndose a trabajar por la igualdad de género fomentando la participación de la mujer en el deporte.

8.D) MANIFIESTO ANDALUZ POR LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPORTE. La FEADA, por acuerdo de su Asamblea General de 07/10/2017, se adhirió al Manifiesto Andaluz por la Integración de Personas con Discapacidad en el Deporte, comprometiéndose a trabajar en el fomento de la participación de las personas con discapacidad en el deporte.

8.E) MANIFIESTO ANDALUZ POR EL DEPORTE Y EL MEDIO AMBIENTE. La FEADA, por acuerdo de su Asamblea General de 07/10/2017, se adhirió al Manifiesto Andaluz por el Deporte y el Medio Ambiente, comprometiéndose a trabajar en la práctica sostenible del mismo del deporte en el medio natural.

9.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE OFICIAL.

9.1.- La SOLICITUD.

Será cumplimentada a través del formulario oficial suministrado por la FEADA. Una vez cumplimentada y enviada la solicitud, se remitirá a la Secretaría General de la FEADA, al menos, la siguiente documentación:

- **Presupuesto detallado de ingresos y gastos**, según modelo oficial suministrado por la FEADA.
- **Plan de Seguridad.**

Junto con dicha documentación se recomienda presentar el diseño de **estructura organizativa** con la composición de cada una de las áreas que la integran, así como sus funciones, el nombre de las personas responsables de cada área y sus datos de contacto.

9.2.- Remisión de las solicitudes a las COMISIONES TÉCNICAS.

Una vez completo el expediente, con toda la documentación exigida en las presentes Bases, la Secretaría General de la FEADA remitirá el mismo a la Comisión Técnica correspondiente.

9.3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

En el **plazo máximo de 2 semanas** desde la recepción por la Comisión Técnica de la solicitud y documentos anexos, ésta, tras su valoración técnica oportuna, emitirá una resolución con la propuesta favorable o desfavorable a la solicitud de colaboración en la organización de actividad federativa oficial e inclusión en el calendario oficial de la FEADA presentada por el Club o Sección Deportiva.

Transcurrido el plazo sin que la C.T. se hubiera pronunciado, el procedimiento continuará sin necesidad de contar con la propuesta que hubiera podido emitir la Comisión Técnica correspondiente, procediendo la Secretaría General a dar traslado de la solicitud a la Junta Directiva, quien resolverá sobre la inclusión o no en el borrador de calendario oficial que se remitirá a la Asamblea General para su aprobación.

En el supuesto de que la solicitud hubiera sido presentada directamente por la Comisión Técnica, no será necesaria su propuesta de resolución, entendiéndose que ésta es favorable a la solicitud.

Las entidades solicitantes deberán acreditar tener **solvencia organizativa**. Para valorar dicha solvencia organizativa se tendrán en consideración las siguientes cuestiones relativas a la solicitud de organización/colaboración presentada:

- Número de federados de la entidad solicitante.
- Presupuesto de ingresos y gastos.
- Estructura organizativa.
- Experiencia en la organización de eventos.
- Número de voluntarios con los que cuenta.
- Si precisa subcontratar algunos servicios que podrían prestar los voluntarios.
- Si cuenta con material específico para la organización de la actividad o precisa comprarlo o alquilarlo.
- Si cuenta con instalación deportiva o precisa alquilarla expresamente para la actividad que solicita.
- Número de participantes.

Asimismo, se valorarán también las siguientes cuestiones:
- Lugar de celebración.
- Plan de Seguridad.
- Difusión de la actividad.

Si el club colaborador hubiera cancelado de forma unilateral la organización de actividades federativas oficiales, en la temporada anterior, cuya celebración había sido solicitada y aprobada por la Comisión Técnica correspondiente, podrá no ser considerada la solicitud para los eventos de la temporada deportiva cuyas actividades regulan las presentes Bases.

Para los eventos de Aeromodelismo, la pista donde se lleve a cabo la actividad deberá estar incluida en la Sección 5.5 del AIP de ENAIRE, siempre que la actividad no se celebre en un recinto cubierto.

La Comisión Técnica, podrá requerir a la entidad solicitante información adicional sobre determinados aspectos relativos a la actividad objeto de la solicitud.

Si la actividad solicitada fuese una **prueba puntuable de Liga**, la Comisión Técnica establecerá el número de pruebas a disputar correspondiente a cada una de las Ligas, fechas y lugar de celebración de cada prueba, así como la entidad colaboradora, en su caso. Asimismo, la Comisión Técnica designará a un **Director de la Liga**, quien será el responsable de la coordinación y de recopilar toda la documentación justificativa correspondiente a la organización y celebración de cada prueba puntuable.

Si el importe total de las ayudas solicitadas fuera superior a la inicialmente presupuestada para la Comisión Técnica correspondiente, se realizará un ajuste en los presupuestos presentados, aplicándose los siguientes criterios de prelación y atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestaria:

1º.- Campeonatos de Andalucía. Se priorizarán los gastos derivados de la organización de un Campeonato de Andalucía, frente a los de otras competiciones diferentes a un Campeonato de Andalucía (Trofeos, Open,…).

2º.- Gastos de jueces y director de competición:
   a. Desplazamiento, alojamiento y manutención.
   b. Si la actividad coincide con la celebración de otra competición oficial de ámbito superior al andaluz (nacional, internacional,…), la FEADA solo asumirá los costes derivados de la asistencia de los Jueces que sean necesarios para celebrar el Campeonato de Andalucía, no asumiendo, los costes de los demás jueces.

3º.- Alquiler de instalaciones. Solo se admitirán estos gastos cuando la actividad deba desarrollarse en una instalación distinta a aquella en la que la entidad solicitante venga realizando su actividad de forma ordinaria o habitual durante el año y siempre que dicha instalación no sea propiedad del club o éste sea su arrendatario.

4º.- Adaptación instalaciones. Se asumirán los gastos imprescindibles para la organización de la competición que no correspondan a la obligación del club de mantener en buen estado de conservación su instalación, salvo que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

5º.- Gastos relacionados con la seguridad.

6º.- Alquiler de material. Solo se aceptará cuando el material a alquilar no figure en el catálogo de material federativo que la FEADA pone a disposición de las Comisiones Técnicas y clubes para la organización de actividades.

7º.- Cartelería. Se potenciará el uso de las redes sociales.

8º.- Trofeos. No se admitirán gastos derivados de la compra de trofeos y premios/obsequios, al suministrar la FEADA las medallas gratuitamente para los Campeonatos de Andalucía.

9º.- Equipaciones. No se admitirán gastos derivados de la compra de camisetas, gorras y demás equipaciones, salvo que la disponibilidad presupuestaria lo permita. Cuando sean admitidos, deberán remitirse los diseños a la Secretaría General de la FEADA, para su visto bueno, donde se revisará la inclusión de los logos que deben figurar.

9.4. APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEADA DEL CALENDARIO OFICIAL.

Una vez recibida las propuestas de resolución de las Comisiones Técnicas, la Secretaría General de la FEADA incluirá en el Borrador de Calendario Oficial todas aquellas actividades solicitadas cuyas solicitudes hayan sido resueltas de forma favorable por las Comisiones Técnicas. Dicho Borrador de Calendario Oficial será remitido a la Junta Directiva de la FEADA para su aprobación y posterior publicación en la web federativa, enviándose a la Asamblea General de la FEADA para su aprobación final.

10. ORGANIZACIÓN, CELEBRACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

10.1. ORGANIZACIÓN:

La entidad colaboradora o la Comisión Técnica deberá remitir en los plazos que se mencionan a continuación la siguiente documentación:

a) **Solicitud de NOTAM,** cuando sea necesario, para la realización de la actividad con al menos **2 meses de antelación a la fecha de celebración**.

b) **Solicitud de exención de limitación operativa**, cuando sea necesario, para que el/la directora/a de AESA emita la resolución de suspensión de las limitaciones operacionales que pudieran afectar a la actividad establecidas en el Real Decreto 765/2022, de 20 de septiembre, por el que se regula el uso de aeronaves motorizadas ultraligeras (ULM):
2 meses de antelación a la fecha de celebración.

c) **Declaración responsable conforme al Real Decreto 1919/2009, de Demostraciones y Exhibiciones Aéreas:**
- **Con al menos 1 mes de antelación a la fecha de celebración.**
- **Con 2 meses de antelación si precisan de publicación de NOTAM o suspensión de limitaciones operativas.**

d) **CONVOCATORIA Completa de la Actividad**.
- Si la actividad es de **ámbito nacional o internacional**: con al menos **2 meses y medio de antelación a la fecha de celebración de la actividad deberá remitirse la siguiente información** (artículo 28.3 del Decreto 41/2022)**:**
  - Denominación oficial de la competición deportiva, y su ámbito territorial (nacional o internacional).
  - Fecha y lugares previstos de celebración, con indicación exacta de las instalaciones deportivas.
  - Modalidad, Especialidad y pruebas deportivas, con indicación de categorías de edad y sexo.

- Si la actividad es de **ámbito autonómico o inferior**: con al menos **1 mes de antelación a la fecha de celebración de la actividad.**

La convocatoria deberá remitirse en formato "***doc, docx, odt***" o similar que permita su edición.

Inclusión en todo tipo de documentación que genere la actividad de las siguientes **menciones y logotipos:**
- "Convoca: Federación Andaluza de los Deportes Aéreos".
- Logotipo de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos.
- "Colabora: Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Deporte"
- Logotipo de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Deporte.

La Secretaría General de la FEADA informará del resto de menciones y logotipos que deben incluirse, atendiendo a los convenios de colaboración o patrocinios que la FEADA pudiera tener suscritos.

Los patrocinadores y colaboradores oficiales de la Federación dispondrán de un espacio preferente para la colocación de su publicidad.

Por otra parte, en la **convocatoria** deberá recogerse el siguiente **contenido mínimo**:
- Fecha y lugar de celebración.
- Plano de ubicación y coordenadas geográficas.
- Categorías que se disputan.

- Requisitos, procedimiento y plazos de inscripción.
- Número máximo de participantes, en su caso, y criterios de selección si el número de solicitudes de inscripción fuera superior al número máximo permitido.
- Programa y horarios de la actividad.
- Normativa aplicable.
- Normas de seguridad.
- Director de Competición y, en su caso, Director de Organización.
- Premios a entregar.
- Acuerdos de colaboración con proveedores para los inscritos en la actividad.

La DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA de la actividad se realizará a través de los canales de comunicación oficiales de la FEADA. **No se difundirá la convocatoria del evento sin la conformidad previa de la Secretaría General de la FEADA.**

Si la actividad tuviera que aplazarse, se comunicará inmediatamente a la Secretaría General de la FEADA, al objeto de comunicarlo a la Junta de Andalucía, dado que de no comunicarse los gastos producidos no podrán ser computados como subvencionables.

10.2. JUSTIFICACIÓN:

La entidad organizadora o colaboradora deberá remitir a la Secretaría General de la FEADA la **MEMORIA JUSTIFICATIVA** de la celebración de la actividad.

Plazo de justificación: UN MES a contar desde la fecha de finalización de la actividad. ***Transcurrido el plazo establecido sin haberse remitido la documentación justificativa, la FEADA podrá no asumir el gasto aprobado por la Comisión Técnica.***

10.2.1. LA MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Estará integrada por:

A. MEMORIA DEPORTIVA.
B. MEMORIA ECONÓMICA.

Toda la documentación que acompañe a la Memoria Justificativa deberá ser remitida por correo electrónico a gestion@feada.org. En especial, se remitirá en formato editable la siguiente documentación:

- Memoria deportiva. Resumen de la actividad desarrollada. Formato: ***doc, docx, odt*** o similar.
- Memoria económica. Liquidación del presupuesto. Formato: ***xls, xlsx, ods*** o similar.

A. MEMORIA DEPORTIVA. Estará integrada por los siguientes documentos:

- **Resumen de la actividad desarrollada.**
- **Hojas de Control de firmas.**
- **Acta de clasificación** firmada por el Director de Competición y el Juez Principal.
- **Certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales** de las personas que estén en contacto con los menores de edad, en caso de que en la actividad participen menores.
- **Compromisos de Confidencialidad.**

El **resumen de la actividad desarrollada** a incluir en la **MEMORIA DEPORTIVA**, deberá contener la siguiente información, además de la documentación relacionada anteriormente:

- Fecha y lugar de celebración.
- Horarios de comienzo y fin, así como aquellos otros en el supuesto de que la actividad cuente con periodos de descansos.
- Meteorología.
- Entidades colaboradoras.
- Comisión organizadora.
- Relación y número de participantes, separados por categorías y sexos, en su caso.
- Relación de jueces, cronometradores, técnicos,…
- Autoridades presentes: nombre, apellidos, cargo e institución/organismo al que representan.
- Autoridades que han efectuado la entrega de medallas/trofeos.
- Público asistente: estimación numérica.
- Clasificación completa, si se trata de competición. Si la competición fuera por equipos, deberá incluirse la relación con nombre y apellidos de los integrantes de cada equipo.
- Información relativa a la seguridad recogiendo las incidencias y accidentes producidos, así como el modo y forma en que se ha actuado.
- Cartelería de la actividad, incluyendo los logos de la FEADA, así como los de los patrocinadores y colaboradores oficiales.
- Difusión en medios de comunicación: recortes de prensa, pantallazos de webs o redes sociales,…
- Fotografías, al menos, de:
  - La entrega de premios,
  - La foto de grupo de los participantes
  - Algunas fotos del desarrollo de la actividad.
  - En el supuesto de que se haya subvencionado la compra de material deportivo camisetas, gorras,…), deberán acompañarse fotos en las que aparezca este material.
- Enlaces a videos publicados en internet.
- Sugerencias a la FEADA para próximas ediciones de la misma actividad.

B. **MEMORIA ECONÓMICA.** Estará integrada por la siguiente documentación justificativa de los gastos en los que ha incurrido la actividad.
Asimismo, en la memoria económica se incluirá:

- **Liquidación del presupuesto** firmada por el Director de Organización o el Director de Competición, con el visto bueno del Presidente de la Comisión Técnica correspondiente.
- **Relación de los gastos** con una breve descripción de la finalidad de éstos.
- **Facturas y dietas originales**.
- **Justificantes de pago de las facturas y dietas**.

Los gastos tendrán que adaptarse a los conceptos de gasto subvencionables establecidos por la Junta de Andalucía para la subvención en materia de deporte y autorizados por la FEADA.

10.2.2. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

En general, no se admitirán gastos derivados de la organización de actividades que se celebren fuera del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, salvo aquellos correspondientes a la participación de las selecciones andaluzas.

a) DE LAS FACTURAS.

La entidad organizadora, deberá remitir, en el plazo establecido, las **facturas originales** por importe no superior al importe máximo aprobado por la Comisión Técnica respectiva. Las facturas incluirán los siguientes datos:

- Datos fiscales de la Federación:
  - **FEADA**
    CIF G13828231
    Estadio de la Cartuja, Puerta 6 – módulo 13
    41092 Sevilla
- Datos Fiscales del expedidor de la Factura:
  - Nombre y Apellidos o Razón social de la empresa.
    CIF
    Domicilio Fiscal.
- Fecha de emisión de la factura.
- Número de factura y, en su caso, serie.
- Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos del IVA, aplicados a las operaciones facturadas.
- La cuota tributaria del IVA deberá consignarse por separado.
- Si la operación estuviera exenta de IVA, deberá incluirse la referencia a la disposición de la Ley del IVA en la que se indique que la operación está exenta.
- Fecha en que se realizó la operación, si la misma fuera diferente a la de emisión de la factura.

No se aceptarán facturas que no reúnan los requisitos mencionados anteriormente. Asimismo, tampoco se admitirán facturas emitidas a personas físicas o jurídicas que no sea la propia FEADA. Tampoco se admitirán facturas que presenten tachaduras ni enmiendas.

Se recomienda que en la factura se haga mención a la actividad federativa a la que se imputa el gasto recogido en la factura.

Si la factura es relativa a comidas, deberá incluir el **número de comensales**. No se sufragarán gastos de bebidas alcohólicas. El importe de la factura por comidas no podrá ser superior al importe máximo aprobado por la Junta de Andalucía para la media manutención.

Los gastos corresponden a aquellos que son necesarios para el desarrollo de la actividad, por tanto, no se asumirán gastos que hayan tenido lugar fuera de las fechas de realización de la actividad, salvo que fueran imprescindibles para la celebración de la misma. Si la factura se emite en fecha posterior a la fecha de celebración de la actividad, deberá aparecer en la misma la fecha de la operación/servicio facturada.

b) DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS.

Todas las facturas deben ir acompañadas de los documentos que acrediten su pago, para no generar dudas sobre la realización del pago, es recomendable que todos los pagos se realicen

mediante **transferencia bancaria** o con cargo a una **tarjeta de débito o crédito**, aportándose el correspondiente **justificante bancario o justificante de tpv**.

Si el pago se hubiera realizado en efectivo, deberá realizarse de la siguiente forma:

a) Incluirse en la propia factura una **nota de recibí firmada** por el expedidor de la factura.
b) Recibo firmado por el expedidor de la factura debiendo contener:
    a. El término "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar.
    b. Datos identificativos del cobrador: nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello.
    c. Identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha, por ejemplo: "Pago de la factura número xxxx de fecha dd/mm/aaaa".
    d. Fecha de cobro.

Los tiques o facturas simplificadas pueden servir para la justificación del pago siempre y cuando en ellos se indique el modo y la fecha del pago, pero no sirven como justificante del gasto realizado.

c) DE LAS DIETAS Y GASTOS DE VIAJE.

Se aplicará el siguiente régimen:

- Con carácter general, la dieta debe considerarse como una remuneración económica cuyo objeto es la compensación de los gastos de transporte, manutención y alojamiento que se producen cuando una persona presta sus servicios en una localidad o municipio distinto de aquel en que radique su domicilio particular. Por tanto, **no se abonarán dietas a personas que presten sus servicios en la misma localidad en la que residan.**

  Las dietas se justificarán mediante la presentación de una hoja de liquidación, cuyo modelo oficial se incluye como anexo a las presentes Bases.

  Los importes máximos a abonar por kilometraje, manutención y alojamiento serán los establecidos por la Junta de Andalucía.

  - *Orden de 11 de marzo de 2024, por la que se actualiza el importe de la indemnización por utilización de vehículo particular establecida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía:*

    DESPLAZAMIENTO EN VEHÍCULO PROPIO: **0,26€/km.**

  - *Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio:*

    DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL
    Alojamiento: **64,27 euros.**
    Manutención pernoctando: **40,82 euros.**
    Manutención sin pernoctar: **26,67 euros.**
    1/2 Manutención: **20,41 euros.**

    DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL (MADRID)
    Alojamiento: **96,41 euros.**

Manutención pernoctando: **41,78 euros.**
Manutención sin pernoctar: **26,67 euros.**
1/2 Manutención: **20,89 euros.**

En el supuesto de que se actualicen dichos importes, se estará a las cuantías vigentes en la fecha en la que se realice la actuación que dé lugar a la dieta.

- En las facturas de **alojamiento**, debe figurar el número de personas, nombre y apellidos, régimen (alojamiento, desayuno, pensión completa o media pensión), habitaciones y días de alojamiento (fecha de entrada y fecha de salida). La factura por alojamiento podrá ir a nombre de la FEADA o a nombre de la persona que ha disfrutado del alojamiento, en cualquier caso, deberán incluir los datos fiscales del destinatario de la factura.

- En las **dietas por desplazamiento**, deberá utilizarse el modelo oficial de la FEADA, suministrado por la Junta de Andalucía, que se adjunta a estas bases, e indicar nombre y apellidos, DNI, actividad federativa, cargo que ostenta, funciones que desempeña, lugar de celebración, matrícula del vehículo utilizado, número total de kilómetros recorridos, el lugar de origen y destino, fecha y lugar. Las dietas deberán estar firmadas de forma manuscrita o con firma electrónica por el perceptor de la dieta, asimismo, para proceder a su pago deberán estar visadas por el Presidente de la Comisión Técnica correspondiente a la actividad a la que se imputa la dieta y por el Presidente de la FEADA. No se admitirán dietas en las que la firma no sea manuscrita o electrónica (las impresas con la firma escaneada no son válidas).

  Para agilizar el pago, **se recomienda que las dietas sean firmadas con firma electrónica**. Si la firma es manuscrita, la gestión del resto de las firmas impide que el pago se realice con rapidez, ya que el resto de las firmas deberán también realizarse de forma manuscrita.

  Si el desplazamiento ha sido realizado utilizando un medio de locomoción distinto al propio (avión, tren,…) deberá acompañarse al formulario de dieta la siguiente documentación:
  - Billetes de tren. Deben estar sellados por RENFE, sello "*Renfe Utilizado*" o similar.
  - Billetes de avión. Deben acompañarse de la factura correspondiente emitida a nombre de la persona que ha realizado el vuelo.

- Las **dietas por manutención** serán asumidas salvo en aquellos casos en los que se aporte factura por servicios prestados de restauración. El importe de la dieta por manutención vendrá referido a la hora de inicio y finalización de la actividad, debiendo dichas horas figurar en la memoria deportiva del evento, asimismo se tendrá en consideración el lugar de origen del destinatario de la dieta a la hora de establecer el importe de la dieta, atendiendo a la duración del desplazamiento, así como a la fecha en la que el mismo ha de producirse.

- **Pago de las dietas.** Las dietas serán abonadas por la FEADA, mediante transferencia bancaria, directamente a la persona que ha generado la dieta.

11. AUTORIZACIONES Y PAGO.

A) AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

El gasto será autorizado por el Presidente de la CT. En el supuesto de que el cargo de Presidente de la CT esté vacante, el gasto será autorizado por la CT o por la persona que la Junta Directiva designe. Las Comisiones Técnicas no podrán autorizar un gasto superior al presupuesto aprobado por la Asamblea General de la FEADA.
Si una Comisión Técnica no ejecuta la totalidad de su presupuesto, la Junta Directiva de la FEADA podrá destinar el remanente del presupuesto de dicha Comisión Técnica al resto de Comisiones Técnicas que hubieran agotado su presupuesto.

B) AUTORIZACIÓN DEL PAGO.

El pago del importe correspondiente no se efectuará hasta que la entidad organizadora o colaboradora haya remitido correctamente a la FEADA toda la documentación justificativa de la celebración del evento.

C) REALIZACIÓN DEL PAGO.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor que emite la factura o a la entidad organizadora/colaboradora que haya asumido el pago, en cuyo caso, deberá remitir junto con los justificantes y facturas una declaración jurada acreditativa de haber anticipado, dicha entidad o persona, el pago de las facturas relacionadas al proveedor, junto con los **justificantes del pago de dichas facturas**.

Las dietas serán abonadas, mediante transferencia bancaria, a cada persona firmante de la dieta.

12.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

La asunción de gastos por la FEADA derivada de la organización o colaboración en actividades federativas oficiales objeto de las presentes Bases, está supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la FEADA y a la subvención que la Junta de Andalucía conceda a la Federación para dicho fin.

Si bien, en las presentes Bases se recogen todas las posibles actividades federativas a organizar, ello no supone que todas sean financiadas por la FEADA. La posible financiación de dichas actividades estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la FEADA y al objeto de la subvención que la Junta de Andalucía convoque y destine a las federaciones deportivas andaluzas, así como a otras subvenciones públicas o ayudas públicas o privadas que la FEADA pudiera obtener.

13.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y NO ASUNCIÓN DE GASTOS POR LA FEADA.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en las presentes Bases, podrá suponer la no asunción por parte de la FEADA de los gastos derivados de la organización de las actividades federativas oficiales.

14.- MODIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Cualquier modificación del contenido de las solicitudes deberá ser comunicada a la Comisión Técnica correspondiente. La Comisión Técnica notificará dicha modificación, junto con su

resolución favorable o desfavorable a la misma, a la Secretaría General de la FEADA a los efectos oportunos.

15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de las solicitudes de actividades federativas oficiales conlleva la aceptación de lo establecido en las presentes Bases.

16.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

En todo lo no establecido en las presentes Bases se estará a lo que resuelva la Secretaría General de la FEADA, una vez oída la Comisión Técnica correspondiente, y sea ratificado por el Presidente de la FEADA.

La Secretaría General, si lo estima oportuno, podrá remitir a la Junta Directiva una consulta sobre alguna de las cuestiones no reguladas en las presentes Bases.

17.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS BASES.

Las presentes Bases entrarán en vigor en el momento de su publicación en la web oficial de la FEADA.